

RESOLUCION No. 356 de 2025
(MARZO 31)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y CONVOCA A ELECCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DEL CAUCA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la que le confiere el literal v. del Artículo 27 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que el literal v. del Artículo 27 del Estatuto General del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria, establece que es función de Rector convocar a los diferentes estamentos para las elecciones de sus representantes a los diferentes Consejos y Comités.

Que el estudiante LUIS EDUARDO MORENO VELASCO, quien fungía como representante de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, cumplió el periodo para el cual fue elegido.

Que, con motivo de la vacante citada, se hace necesario convocar nuevamente a elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los Estudiantes de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Consejo Académico, para un periodo de dos (02) años, el cual rige a partir de la Posesión.

ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES. Para ser representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca deberá cumplir respectivamente con los requisitos señalados en el literal e del Artículo 29 del Acuerdo 019 del 03 de noviembre de 2018 o Estatuto General:

"e. Un representante de los estudiantes, el cual, a la fecha de la elección, debe tener matrícula vigente haber cursado y aprobado mínimo dos (02) periodos académicos, no haber sido sancionado académica ni disciplinariamente. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta por los estudiantes que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y postgrado de la Institución, para un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión."

RECTORIA

1.0.3.121

ARTÍCULO TERCERO: Podrán votar los estudiantes de pregrado y posgrado de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para elegir su representante ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Consejo Académico son las previstas en Artículo 34 del Estatuto General.

ARTICULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo entre los días del 02 de abril de 2025 al 10 de abril de 2025 de 08:00 A.M. a 12:00 M y de 02:00 P.M. a 06:00 P.M. de forma presencial en la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, ubicada en la Calle 3 # 5-35 Sede Posgrados, de la ciudad de Popayán.

PARÁGRAFO: La inscripción para la elección de representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, procederá mediante memorial dirigido por cada candidato a la Secretaría General del Colegio Mayor del Cauca indicando bajo la gravedad de juramento que cumple con las calidades exigidas en el artículo segundo de la presente Resolución, y autorizar el tratamiento de datos personales. Anexo a la presente resolución se dispone facilitar el formato de memorial.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria General, el día 11 de abril de 2025, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar las elecciones para el 25 de abril de 2025, a partir de las 9:00 A.M. Hasta las 9:00 P.M.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de la plataforma Campus Unimayor.

ARTÍCULO OCTAVO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

ARTICULO NOVENO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO DECIMO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se resolverá de la siguiente manera: El Secretario General el día 28 de abril de 2025 a las 11:00 A.M. dispondrá de una urna en la Secretaria General, en dónde se colocarán las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos, el Secretario General extraerá de la urna la papeleta necesaria para resolver el desempate, siendo la extraída la que determinará el candidato elegido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los Estudiantes del Colegio Mayor del Cauca, podrán movilizarse sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral, democrático, participativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Finalizada la jornada electoral, se recibirá por parte del Profesional Universitario de Sistemas de Información constancia de no vulneración del sistema

RECTORIA
1.0.3.121

y se procederá con el escrutinio por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor rector con un informe de los resultados, la cual será publicada en la página web de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Comisión Electoral estará compuesta por:

Diego Fernando Muñoz Robles - Secretario General

Olga Lucia Sinisterra Mosquera – P.U de Talento Humano

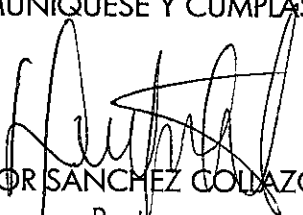
Veedor del proceso Electoral

Leyder Fabián Hurtado Mosquera – Jefe de Control Interno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR SANCHEZ COLAZOS
Rector

Proyectó: DANIELA MOSQUERA GUEVARA – Apoyo Secretaría General
Revisó: DIEGO FERENANDO MUÑOZ ROBLES – Secretario General

